PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. CMC-MC-011-2025

Objeto. "CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA"

AVISO DE LIMITACIÓN DEL

PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES

En virtud de lo establecido en los artículos *2.2.1.2.4.2.2.* 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece:

Artículo *2.2.1.2.4.2.2* ***convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **(subrayado fuera de texto)**

De acuerdo a lo anterior la entidad recibió solicitud de limitación a mipymes Municipales con el lleno de los requisitos legales así:

MASTERTALENTS SAS- Nit. 900.236.176-6 t

PISCICOL - OV SAS - Nit. 901804982 7

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

INGENIO COLOMBIANO SAS- Nit: 901536635 6

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad - Concejo Municipal de Cota limitara la presente convocatoria a Mipymes Municipales

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ
Presidente del Concejo Municipal.

Proyecto: Luis Quevedo – As. Contratación.
Aprobó: Oscar H. Pulido O. – presidente Concejo Municipal

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co